

BAD ORIGINAL

Nº 222.738

222738

C 222.738

CLAS: R63F

# MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un

## MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: D. MIGUEL CASAS PARRA

RESIDENCIA: Pasaje Dr. Bartual Moret nº 5 VALENCIA (10)

ENUNCIADO: "UN JUEGO DE HABILIDAD"

Prioridad: Patente n.º del

AB/AR

BAD. ORIGINAL

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
5 dade de las invenciones de tipo industrial que tienen por  
objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-  
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-  
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Noviembre de 1935).

1                   La presente invención tiene por objeto --  
un juego de habilidad que es aplicable a niños de corta edad  
y que consiste, en términos generales, en una figura que --  
puede adoptar cualquier representación, por ejemplo la de --  
5                   un animal grotesco, que está de una parte anclada a una ba-  
se de sustentación presentando la particularidad de que la  
cabeza cuenta con un espigón axial que encaja en un orifi--  
cio, bajo ligera presión, formado en la parte del cuello.

10                   Precisamente en tal espiga e interponien-  
dose por lo tanto entre la cabeza y el cuerpo del animal --  
queda situado un anillo que parte radialmente de la emboca-  
dura de una cesta de características rígidas que así queda  
colgada del indicado cuello del animal, estando prevista --  
esta cesta para recibir pelotas que se lancen sobre la figu-  
15                   ra que pueden ser por ejemplo pelotas de tenis u objetos se-  
mejantes.

                  Lógicamente el juego consiste en acertar  
el mayor número de impactos o pelotas lanzadas al interior  
de la indicada cesta.

20                   Tanto la cabeza como la cesta y la pro-  
pia figura respecto a la peana de soporte son desmontables.

                  El juego que se propone aparece represen-  
tado de un modo esquemático en la figura única del plano --  
adjunto que muestra una vista en alzado lateral habiéndose  
25                   representado con línea de trazo discontinuo la figura en --  
cuestión, puesto que puede adoptar cualquier representación,  
y en sección la cesta que en cualquier caso colgará del cue-  
llo de la figura propiamente dicha.

30                   En tal representación la referencia numé-  
rica 1 señala el cuerpo del animal grotesco, en el presente

BAD ORIGINAL

1 caso un perro, que como se aprecia se halla en posición -  
erecta sobre sus cuartos traseros de modo que bajo los pies  
existirá un espigón 7 que penetre en un orificio complementario de la base 6 que puede ser de naturaleza pesada con -  
5 el fin de evitar el vuelco de la figura si recibe un impacto con la suficiente fuerza producido por el lanzamiento de una pelota.

Opuestamente, es decir por la zona superior del cuerpo tal figura incorpora otro orificio para alo-  
10 jar el extremo de un espigón 5 que parte axialmente de la cabeza del animal.

Repárese que entre tal cabeza y la parte superior del cuerpo se dispone un anillo 4 que emerge radialmente de la embocadura de una cesta que se referencia con 2  
15 que es de considerables dimensiones.

En tales condiciones la cesta 2 quedará colgada por así decir sobre el pecho del animal o figura 1  
estando en disposición de recibir a las pelotas 3 que se  
20 lancen con objeto de introducir las en dicha cesta.

Se comprende que el juego puede realizarse con una sola pelota o con varias que al ir quedando almacenadas en el interior de la cesta sobre el fondo de la -  
misma, en un momento determinado del juego, por ejemplo cuando se agoten las pelotas por haberlas introducido todas en  
25 la cesta, se procederá a extraerlas para comenzar de nuevo un ciclo de este juego de habilidad.

La cesta 2 será preferentemente rígida a base de material plástico por ejemplo de modo semejante a como sucede con la figura que puede ser también de plástico y hueca en tanto que la peana 6 será de una mayor den  
30

END ORIGINAL

1

sidad con el fin de que sirva de contrapeso para evitar, como ya queda expuesto, el vuelco de la figura al recibir un fuerte impacto.

5

No se considera necesario hacer más extensa esta descripción para que cualquier persona perita en la materia comprenda perfectamente la idea que se desea patentar, así como las ventajas que de su realización industrial han de derivarse.

10

Por todo ello y para evitar posibles imitaciones, se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desean reivindicar que se concretan en las páginas siguientes:

15

20

25

30



BAD ORIGINAL

1  
  
  
5  
  
  
10  
  
  
15  
  
  
20  
  
  
25  
  
  
30

Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado", fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

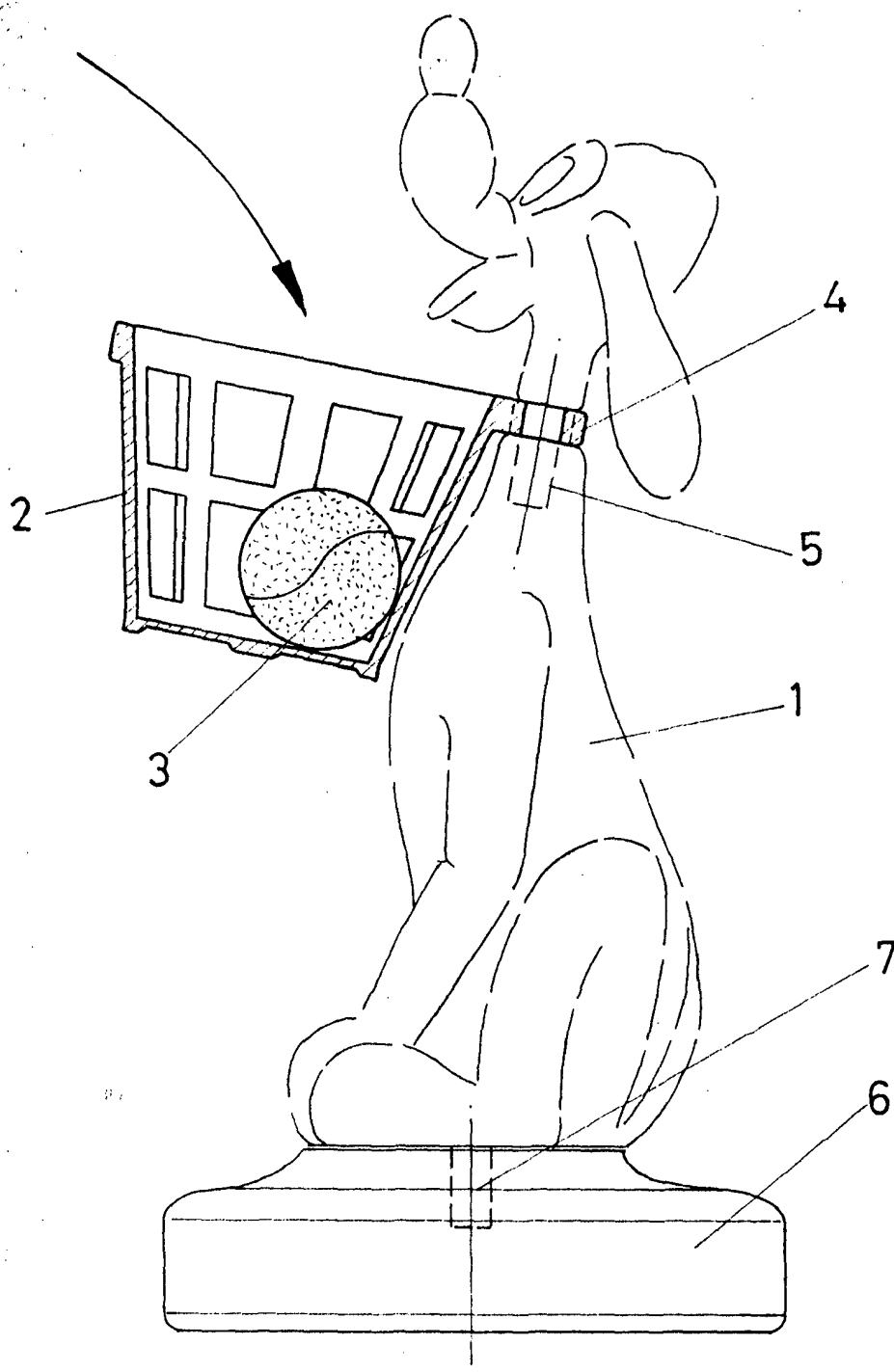
Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusiva que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones siguientes:





**ESCALA VARIABLE**

Madrid, 4 de AGOSTO de 1976

**BERNARDO UNGRIA**

P. P.